

AIPE	IPR-1006 CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO		
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014	Pág. 1 de 50

GUÍA del ASPIRANTE y CANDIDATO

Nº REVISIÓN	FECHA	MOTIVO
00	07/09/2012	Documento inicial
01	07/03/2013	Modificaciones I. Jornada Simplificación
02	01/12/2014	Incorporación decisiones Asamblea General 17/09/2014

Elaborado por: Comité de Supervisión y Garantías	Revisado por: Junta Directiva	Aprobado por: Comité de Supervisión y Garantías
--	--------------------------------------	---

AIPE	IPR-1006		
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO		
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014	Pág. 2 de 50

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. AIPE Y LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL.....	5
2.1. La AIPE.....	5
2.2. El sistema de certificación de AIPE.....	5
2.2.1. El estándar profesional	6
2.2.2. La evaluación de la competencia profesional	7
2.3. La certificación como Ingeniero Profesional Registrado.....	12
2.3.1. Categorías profesionales	12
2.3.2. Requisitos para certificarse.....	14
3. BENEFICIOS DE LA CERTIFICACIÓN COMO INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO.....	18
4. EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN.....	18
4.1. Solicitud de información.....	20
4.2. Solicitud oficial de certificación.....	20
4.3. Revisión profesional	22
4.3.1. Comprobación documental	22
4.3.2. Evaluación documental	22
4.3.3. Entrevista profesional.....	23
4.3.4. Decisión de certificación	25
4.3.5. Emisión del certificado y registro.....	26
5. VALIDEZ DEL CERTIFICADO	26
6. VIGILANCIA ANUAL Y RECERTIFICACIÓN CUATRIENAL	27
6.1. Vigilancia anual	27
6.2. Recertificación cuatrienal	28
6.2.1. Solicitud de recertificación	28
6.2.2. Proceso de recertificación.....	30
7. RECUSACIONES, QUEJAS Y APELACIONES	31
7.1. Recusaciones	31

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 3 de 50

7.2. Quejas.....	32
7.3. Apelaciones	33
8. SANCIONES.....	34
9. RESPONSABILIDADES.....	35
9.1. AIPE	35
9.1.1. Confidencialidad, independencia e imparcialidad	35
9.1.2. Funciones de AIPE	36
9.2. Aspirante	36
9.3. Ingeniero Profesional Registrado	37
ANEXO I.....	38
ANEXO II.....	43

AIPE	IPR-1006		
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO		
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014	Pág. 4 de 50

1. INTRODUCCIÓN

La Ingeniería Profesional no es sólo una ocupación: es una actitud y, a veces, un modo de vida. Los ingenieros aplican su criterio y experiencia para resolver problemas cuando los límites del conocimiento científico o de las matemáticas se hacen manifiestos. Su propósito permanente es limitar o eliminar el riesgo. Sus creaciones más logradas reconocen la posibilidad del error humano. La complejidad es su compañera constante.

UK Standard for Professional Engineering Competence. Prólogo

Si, como menciona el prólogo del documento *UK Standard for Professional Engineering Competence*, el ingeniero se enfrenta en muchos momentos de su vida profesional a los límites del conocimiento científico, de las matemáticas o del riesgo implícito en los problemas que se le plantean y, en esas situaciones, ha de buscar salvaguardar la seguridad y la salud de las personas, la integridad de los bienes y de los procesos productivos y la sostenibilidad económica, financiera y medioambiental de los proyectos, resulta evidente que su misión es compleja y, sin duda, sustancial.

Ahora bien, si el ingeniero se ha de enfrentar a estas situaciones y ha de resolverlas, ¿cómo discernir si *un ingeniero* sabe enfrentarse a estas situaciones y resolverlas?

Hasta la fecha, los Colegios Oficiales, dentro de la rama de la Ingeniería que les correspondía, han actuado como garantes del ejercicio profesional, estableciendo los deberes y derechos a observar, defendiendo la profesión y velando por su desarrollo, en especial, a través de la colegiación obligatoria; era ésta la que respaldaba la eventual cualificación del ingeniero para desempeñar su cometido, incluso en las situaciones antedichas.

En el presente, la obligatoriedad de la colegiación deja de tener efecto y, por tanto, desaparece este respaldo oficial que el Colegio confería al ingeniero colegiado como profesional cualificado para el ejercicio de la profesión: en este punto es donde se hace necesaria la certificación profesional.

De forma semejante a la colegiación oficial, la certificación profesional avala la cualificación de un profesional, en este caso un ingeniero, para realizar un trabajo con determinado nivel de desempeño mediante un reconocimiento de su competencia profesional, pero el reconocimiento de su competencia profesional se establece comparando ésta con un estándar aceptado y reconocido por todas las partes involucradas directa o indirectamente en el ejercicio de la Ingeniería. Si en el caso de la colegiación era el Colegio el que avalaba al ingeniero para el ejercicio de su profesión, en el presente caso de

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 5 de 50

certificación profesional es la Asociación de Ingenieros Profesionales de España (**AIPE**¹) la que proporciona la **certificación** como **Ingeniero Profesional Registrado**.

Dos son las diferencias principales entre la colegiación y la certificación profesional: mientras que la colegiación se basaba en la titulación obtenida, la certificación se basa en la verificación de las competencias profesionales del titulado en ejercicio y mientras que la colegiación era condición *sine qua non* para el ejercicio profesional, la certificación es una opción voluntaria dentro del ejercicio de la profesión, con un alto valor añadido y con reconocimiento internacional.

2. AIPE Y LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

2.1. La AIPE

La Asociación de Ingenieros Profesionales de España (AIPE) es una organización profesional con personalidad jurídica independiente, de carácter no oficial y carente de ánimo de lucro, fundada por los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, Ingenieros del ICAI, Ingenieros Industriales, Ingenieros de Minas, Ingenieros de Montes, e Ingenieros Navales.

Sus fines son dos: el primero, aportar valor técnico y científico a la sociedad mediante el fomento y el desarrollo de la calidad de los profesionales de la Ingeniería, al tiempo que busca la promoción de éstos mediante una formación encaminada a aumentar sus capacidades profesionales, y el segundo, fomentar el acceso a las nuevas técnicas y tecnologías de la Ingeniería de la forma más eficaz para los empresarios y empresas por un lado y para los ciudadanos por otro.

Para alcanzar estos fines, la Asociación tiene entre sus actividades las de establecer **sistemas de certificación** de las capacidades técnicas y de la experiencia profesional de los ingenieros, expedir **certificados** de las capacidades de los profesionales de la Ingeniería, tanto en España como fuera de ella, en especial, en el ámbito de los Estados miembros de la Unión Europea, y establecer acuerdos de reconocimiento de la calidad de los profesionales de la Ingeniería y actividades afines con entidades y organismos nacionales e internacionales.

2.2. El sistema de certificación de AIPE

¹ Todos los términos y expresiones en negrita tienen su correspondiente definición en el glosario.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 6 de 50

Se ha comentado más arriba que la certificación profesional avala la cualificación de un ingeniero para realizar un trabajo con determinado nivel de desempeño mediante un reconocimiento de su competencia profesional y que el reconocimiento de su competencia profesional se establece comparando ésta con un estándar aceptado y reconocido por todas las partes involucradas en el ejercicio de la Ingeniería. También se ha comentado que la AIPE tiene entre sus actividades las de establecer sistemas de certificación de las capacidades profesionales de los ingenieros y de expedir certificados privados a los ingenieros sobre sus capacidades profesionales. En relación con la certificación profesional, esto significa que la AIPE interviene en el establecimiento del estándar del ejercicio de la profesión mediante el desarrollo, gestión y mantenimiento del sistema de certificación de la marca **IPr®** y en la comparación de la **cualificación** profesional de un ingeniero con este estándar, mediante el procedimiento de certificación.

Sintetizando, se podría decir que la certificación profesional es un proceso en el que el reconocimiento que se hace al estándar profesional se traslada a la cualificación profesional contrastada con él y, en última instancia, al profesional que posee dicha cualificación.

2.2.1. El estándar profesional

Según lo expuesto anteriormente, el reconocimiento proporcionado por la certificación profesional está ligado al reconocimiento dado al estándar y, por este motivo, resulta importante señalar las características en las que se basa el reconocimiento de éste, dos principalmente, su alcance y su propia sujeción a otros estándares de mayor rango.

A diferencia de otras certificaciones, el alcance del estándar de la certificación profesional es muy amplio: si en otros tipos de certificaciones, el estándar es establecido por una única organización, bien en el caso de certificados de uso interno dentro de la propia organización, bien en el caso de certificaciones específicas sobre productos, especialmente *hardware* y *software*, el estándar usado en el sistema de certificación de la marca **IPr®** es aceptado y reconocido por las múltiples organizaciones involucradas en el ejercicio de la Ingeniería dentro del ámbito español, esto es, agentes económicos, asociaciones profesionales y los propios profesionales en ejercicio, y cuenta, además, con un acuerdo marco de colaboración con la Institution of Mechanical Engineers (IMechE) de Reino Unido, entidad regulada por el Engineering Council, que agrupa a más de 100.000 ingenieros certificados de todo el mundo.

Por otro lado, el estándar de certificación profesional de ingenieros ha sido desarrollado de acuerdo con otro estándar de mayor rango, la norma ISO/IEC

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 7 de 50

17024 de Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas.

2.2.2. La evaluación de la competencia profesional

Como queda dicho, la certificación profesional es un reconocimiento de la competencia del ingeniero profesional que se establece comparando ésta con un estándar aceptado y reconocido por todas las partes involucradas en el ejercicio de la Ingeniería.

En este contexto, se entiende la **competencia profesional** como el conjunto de la aptitud demostrada para aplicar conocimientos y habilidades en el desarrollo de la profesión y la incorporación de valores en el ejercicio de la misma. Normalmente, el proceso de adquisición de competencia profesional implica una educación formal, traducida en una titulación académica universitaria, y una formación y experiencia posteriores denominadas, en conjunto, desarrollo profesional.

La comparación de la competencia profesional, así entendida, con el estándar es la que permite establecer la idoneidad del ingeniero para ser certificado como Ingeniero Profesional Registrado.

En forma resumida, la competencia del profesional de la Ingeniería es evaluada según el siguiente planteamiento:

- Existen varias áreas de competencia que son tenidas en cuenta en la evaluación de la competencia profesional: cada área se conoce como dominio de competencia.
- Cada dominio de competencia está formado por varios elementos de competencia.
- Los dominios de competencia considerados, sus definiciones y los elementos que integran cada dominio se indican a continuación; asimismo, se incluyen algunos ejemplos de actividades que pueden servir para demostrar que se ha alcanzado la competencia profesional en cuestión:

A. Optimizar la aplicación de la tecnología

Usar una combinación de comprensión, conocimientos generales y especializados de la Ingeniería para optimizar la aplicación de la tecnología existente y emergente.

A.1 Aproximación teórica a las actividades de innovación

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son:

- Realización de estudios académicos de tercer nivel, como especialización, máster, MBA o postgrado en general, que permiten ampliar o profundizar

AIPE	IPR-1006		
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO		
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014	Pág. 8 de 50

- en los propios conocimientos.
- Adquisición de conocimientos sobre teorías de ingeniería y técnicas nuevas que aprendidos o desarrollados durante la actividad profesional.
- Realización de trabajos que hayan permitido ampliar los conocimientos sobre los códigos de ingeniería, normas y especificaciones.

A.2 Participación en actividades de innovación

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son:

- Trabajos relacionados con investigaciones de mercado, desarrollo de productos y, en general, todos aquellos que guarden relación con procesos de investigación y desarrollo en los que se haya participado.
- Participación en proyectos interdisciplinarios, cuyo desarrollo refleje complejidad.
- Realización de evaluaciones estadísticas sólidas, como evidencia de los datos analizados.
- Aplicación de las mejores prácticas para mejorar la eficacia del trabajo.

B. Analizar y solucionar problemas de ingeniería

Aplicar métodos teóricos y prácticos adecuados para el análisis y la solución de problemas de ingeniería.

B.1 Identificación de oportunidades

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son:

- Participación dentro de la estrategia de marketing y comercialización de nuevos productos de ingeniería, procesos o sistemas; participación en la definición de especificaciones y en la adquisición de nuevos productos de ingeniería, procesos o sistemas.
- Definición de objetivos, elaboración de programas y planes de acción, responsabilidad en la definición de calendarios de actividades dentro de proyectos.

B.2 Desarrollo de soluciones de ingeniería

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son:

- Investigación teórica o aplicada llevada al propio trabajo.
- Seguimiento del proceso de diseño de equipos, mediante la elaboración del producto o realización del servicio y evaluación subsiguiente.
- Elaboración y presentación de informes de evaluación de la eficacia de los diseños e informes de mejoras introducidas en los productos mediante interpretación y análisis de los resultados.
- Informes sobre factores críticos de éxito de un producto o servicio que hayan sido detectados.

B.3 Implementación de soluciones y seguimiento

AIPE	IPR-1006		
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES		
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014	Pág. 9 de 50

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son:

- Participación en la evaluación o seguimiento de procesos de diseño de productos o servicios.
- Informes de evaluación de eficacia de los diseños en los que se haya participado.
- Mejoras de producto logradas mediante análisis e interpretación de resultados.
- Informes sobre factores críticos de éxito de productos o servicios en los que haya participado.

C. Liderazgo y gestión técnica y comercial

Proporcionar liderazgo y gestión técnica y comercial.

C.1 Planificación eficaz

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son:

- Actividades desarrolladas como líder o gerente de proyectos, entre otras, actividades relacionadas con la elaboración y aplicación de planes de compras, evaluaciones de riesgos de proyectos, planes de negocio o gestión, desarrollo de tareas asociadas a proyectos e identificación de recursos a emplear y costes.
- Colaboraciones con terceros, como acuerdos, negociación de contratos u órdenes de trabajo realizadas.

C.2 Gestión de recursos y tareas

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son:

- Control de operación del proyecto, relación entre las variables de calidad, coste y tiempo establecidos.
- Planes de gestión, financiación de proyectos, control de pagos e intervención financiera.
- Información relacionada con las obligaciones legales y estatutarias cubiertas y principales tareas de gestión dentro de las limitaciones financieras, comerciales y regulatorias del proyecto.

C.3 Gestión de equipos e individuos

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son:

- Evaluaciones del personal a cargo y contribución de las mismas a la mejora de la formación y desarrollo profesional de dicho personal.
- Retroalimentación obtenida de las evaluaciones del personal a cargo.

C.4 Mejora continua

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son:

- Planificación y aplicación de métodos de mejora continua, por ejemplo, ISO 9000, EFQM, Cuadro de Mando integral, etc.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 10 de 50

- Auditorías de calidad de trabajos encaminadas a hacer seguimiento, mantener y mejorar la información de los proyectos.
- Cambios identificados, aplicados y evaluados con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de calidad.

D. Habilidades interpersonales

Mostrar habilidades interpersonales eficaces.

D.1 Capacidad de comunicación

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son:

- Artículos escritos y participación en congresos o jornadas.
- Comunicaciones escritas realizadas, como cartas, correos electrónicos, elaboración de programas, borradores de requerimientos, especificaciones definidas o documentos en general.

D.2 Presentar y discutir propuestas

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son presentaciones realizadas, resultados de debates en que se haya participado y comunicaciones a equipos de proyectos.

D.3 Habilidades personales y sociales efectivas

Un ejemplo de actividad que permite demostrar la competencia alcanzada es la comunicación de acciones encaminadas a garantizar la productividad en las relaciones de trabajo, teniendo en consideración los diversos casos contemplados por la legislación.

E. Compromiso con los estándares profesionales

Demostrar un compromiso personal con las normas profesionales, el reconocimiento de obligaciones con la sociedad, la profesión y el medio ambiente.

E.1 Cumplimiento de los códigos de conducta

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son:

- Información de que se trabaja bajo las condiciones de contrato definidas para el puesto que se ocupa.
- Información de que se conoce el código de conducta ética de la profesión.
- Iniciativa y compromiso en las actividades de la institución a la que se pertenece.

E.2 Seguridad en el trabajo

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son:

- Conocimiento y aplicación de las normas de seguridad laboral.
- Información de que se trabaja bajo esquemas de buenas prácticas

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 11 de 50

definidas a través de las normas de seguridad y salud en el trabajo, como Oshas 18001, y otras políticas de seguridad laboral de la compañía.

- Auditorías de seguridad y salud en el trabajo realizadas, riesgos identificados y medidas aplicadas para minimizar dichos riesgos.
- Evaluación y control de los riesgos asociados al puesto de trabajo.
- Evaluaciones coste/beneficio relacionadas con la seguridad en el trabajo y estrategias desarrolladas para la aplicación de normas de seguridad laboral, como programación de reuniones y charlas sobre seguridad en el trabajo.

E.3 Contribución a la Responsabilidad Social Empresarial

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son:

- Evaluaciones de impacto ambiental en las que se ha participado.
- Acciones implementadas con el objeto de aplicar las mejores prácticas relativas al sistema de gestión ambiental, enmarcada en la norma ambiental ISO 14000.
- Detalles de la adopción de prácticas sostenibles con un triple fin, que conlleven a obtener resultados económicos, sociales y ambientales.

E.4 Desarrollo profesional continuo

Ejemplos de actividades que permiten demostrar la competencia alcanzada son:

- Información de la actualización continua en materia de ingeniería a nivel nacional e internacional.
 - Plan de desarrollo profesional a corto, medio y largo plazo y actividades de formación en las que se haya participado, por ejemplo, cursos externos o internos de la compañía, programas de formación o conferencias.
- Se acaban de ver los dominios de competencia, los elementos que los componen y algunos ejemplos de actividades que pueden demostrar la competencia; a la hora de evaluar la competencia, la unidad mínima evaluada es el elemento que puede ser valorado según cuatro niveles:

Nivel I

Lleva a cabo la actividad con la supervisión y orientación significativa; realiza tareas de rutina básica y predecibles; responsabilidad individual escasa o nula.

Nivel II

Realiza la actividad en una variedad de contextos distintos, la supervisión es necesaria sólo en circunstancias más complejas, alguna responsabilidad individual o autonomía.

Nivel III

Realiza la actividad en algunos contextos complejos y no rutinarios; gran responsabilidad y autonomía, puede supervisar el trabajo de otros.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 12 de 50

Nivel IV

Realiza la actividad en una amplia gama de contextos complejos y no rutinarios; autonomía personal considerable, puede desarrollar a otros en la actividad.

2.3. La certificación como Ingeniero Profesional Registrado

Además de desarrollar, gestionar y mantener el sistema de certificación de la marca **IPr**[®], visto en el apartado anterior, la AIPE expide los certificados a los profesionales de la Ingeniería después de llevar a cabo la comparación de la cualificación profesional del ingeniero con el estándar del sistema de certificación.

Todas las diligencias que hay que realizar para llevar a cabo esta comparación constituyen el **proceso de certificación** que incluye, entre otras, la solicitud de la certificación por parte del **aspirante**, la **evaluación** de esta solicitud, la decisión sobre la certificación y, en su caso, la incorporación del ingeniero certificado al **registro** público de Ingenieros Profesionales Registrados.

La certificación como Ingeniero Profesional Registrado proporciona al ingeniero un reconocimiento de la competencia profesional que posee en un momento dado pero la certificación persigue también el mantenimiento y la mejora de la competencia en el ejercicio de la profesión tras este momento inicial.

Para asegurar el mantenimiento de la competencia profesional, el sistema de certificación de la marca **IPr**[®] establece el mecanismo de renovación del certificado, por el que, cada cuatro años, el Ingeniero Profesional Registrado presenta documentos que evidencian el mantenimiento de su cualificación y que, tras ser evaluados, dan lugar a la actualización del periodo de **validez** del mismo.

Por otro lado, para respaldar la mejora en el ejercicio profesional, el sistema de certificación de la marca **IPr**[®] establece unas categorías profesionales, dentro del **esquema de certificación**, en las que se agrupan los Ingenieros Profesionales Registrados en función de su **experiencia profesional** y de sus competencias profesionales.

2.3.1. Categorías profesionales

Como se ha mencionado, el esquema de certificación incorpora un conjunto de categorías, en las que se agrupan los Ingenieros Profesionales Registrados en función de su experiencia profesional y de sus competencias profesionales.

Las categorías en cuestión son las siguientes:

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 13 de 50

- **Ingeniero Profesional Registrado²**

Ingeniero certificado que posee 4 años de experiencia profesional, como mínimo, ejercidos en los 4 años anteriores a la solicitud de certificación y que acredita determinada formación relacionada con su ejercicio profesional, recibida en ese mismo plazo, así como determinado nivel de competencia profesional.

- **Ingeniero Profesional Registrado Sénior**

Ingeniero Profesional Registrado que posee 8 o más años de experiencia profesional y que alcanza el nivel de competencias profesionales correspondiente a esta categoría.

- **Ingeniero Profesional Registrado Experto**

Ingeniero Profesional Registrado que posee 16 o más años de experiencia profesional y que alcanza el nivel de competencias profesionales correspondiente a esta categoría.

También se considera dentro del esquema de certificación la siguiente categoría:

- **Ingeniero Profesional Junior**

Ingeniero titulado con experiencia profesional inferior a los 4 años mínimos exigidos al Ingeniero Profesional Registrado (IPR), el mismo puede acceder al Modelo IPr definido por AIPE como Ingeniero Profesional Junior, participando de una fase de preparación previa a la certificación.

Durante los 4 años siguientes a la obtención del título o los primeros 4 años de experiencia profesional dicho ingeniero contará con la supervisión de un Mentor o Ingeniero Profesional Registrado (IPR), quien guiará su desarrollo profesional, ejerciendo a la vez de sponsor o promotor de las competencias profesionales del mismo.

El Ingeniero Profesional Junior podrá solicitar su participación en el Programa de Preparación IPr, cumplimentando la solicitud de acceso al mismo y pagando la tasa anual de 50 euros, como concepto de matrícula para incorporarse al citado programa.

² Esta categoría y las que siguen tienen su definición correspondiente en el glosario de términos

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 14 de 50

Una vez aceptado por AIPE en dicho programa, se le emitirá una tarjeta que le acredita como participante y futuro candidato a la certificación, ya que se encuentra en proceso de pre-certificación.

2.3.2. *Requisitos para certificarse*

En el apartado anterior se han definido las categorías que forman parte del esquema de certificación y se han mencionado de forma general los requisitos que han de cumplir los ingenieros que deseen certificarse en cada una de ellas: en este apartado, se especifican estos requisitos.

Para todas las categorías, incluida la de Ingeniero Profesional Junior, es requisito indispensable la posesión de un título universitario en Ingeniería reconocido en el Estado español, conforme a la correspondiente Orden CIN, del Ministerio de Ciencia e Innovación:

- Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Orden CIN/310/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Minas.
- Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.
- Orden CIN/312/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Aeronáutico.
- Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo.
- Orden CIN/326/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Montes.
- Orden CIN/354/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Naval y Oceánico.
- Orden CIN/355/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicación.

Los títulos universitarios extranjeros serán considerados válidos a efectos de la certificación siempre que estén homologados a uno de los títulos mencionados

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 15 de 50

con anterioridad o estén reconocidos y habilitados para el ejercicio profesional por el Ministerio correspondiente.

Además del requisito de la titulación, indispensable para las cuatro categorías profesionales, las tres categorías de Ingeniero Profesional Registrado tienen requisitos específicos, que atañen a la experiencia profesional, en concreto al número de años de ésta, al **Desarrollo Profesional Continuado (DPC)** y al grado de competencia profesional.

Dado que el Desarrollo Profesional Continuado implica una serie de conceptos y de requisitos por sí mismo, antes de proseguir con los requisitos específicos de cada categoría de Ingeniero Profesional Registrado, se incluye una descripción breve del DPC. La descripción completa figura en la norma IPR-1002 Requisitos para el Desarrollo Profesional Continuado de los Ingenieros Profesionales Registrados.

Se entiende por Desarrollo Profesional Continuado el mantenimiento de la certificación profesional a lo largo del tiempo mediante determinadas actividades predefinidas y el ejercicio de la profesión sin **interrupciones significativas**.

El DPC se organiza sobre tres conceptos:

- Categorías de actividades, que son los distintos tipos de acciones que son computables dentro del DPC.
- Unidades de Desarrollo Profesional (UDP), que son las unidades de medida utilizadas para el cómputo de las actividades.
- Mínimo total anual, que es la cantidad mínima obligatoria de UDP a realizar cada año.

En la tabla que se incluye a continuación se muestran las categorías de actividades, su equivalencia en UDP y la aportación máxima que cada categoría puede hacer al cómputo mínimo total anual.

Categoría	Equivalencia horas / UDP	Máximo anual
Formación Convencional	1 h. = 1 UDP 1 crédito ECTS (European Credit Transfer System) = 10 UDP	Sin límite
Formación No Convencional	2 h. = 1 UDP	25 UDP
Participación	2 h. = 1 UDP	25 UDP
Presentaciones	1 h. = 1 UDP	25 UDP

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 16 de 50

Categoría	Equivalencia horas / UDP	Máximo anual
Contribuciones al Conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de códigos y normas publicadas: 1 h. = 1 UDP • Patentes: 1 patente en explotación = 20 UDP • Publicación de artículos revisados en revistas técnicas: 1 artículo = 10 UDP • Tesis: 1 tesis defendida y superada satisfactoriamente = 40 UDP/año, reclamables en un mínimo de 2 años • Publicación de libros: 1 libro publicado = 40 UDP, reclamables en un mínimo de 2 años • Publicación de artículos no revisados en revistas o boletines internos: 1 artículo = 5 UDP (máx. 10 UDP/año) • Revisión de artículos para su publicación: 2 h. de revisión = 1 UDP • Edición de artículos para su publicación: 4 h. de edición = 1 UDP (máx. 10 UDP/año) 	25 UDP
Actividad Profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Dedicación 100% en actividad profesional 	50 UDP
MÍNIMO TOTAL ANUAL		50 UDP

Los requisitos a los que obliga el DPC son:

- Debe realizarse un mínimo de 50 UDP al año; como los ciclos evaluados son de 4 años, esto significa que habrán de realizarse 200 UDP a razón de 50 UDP/año; este requisito tiene una excepción para la certificación inicial, en la que se admitirán 200 UDP en los 4 años previos a la certificación, sin necesidad de que estén repartidas por igual entre los distintos años.
- En el cómputo anual, para cada categoría de actividad no se reconocerán más UDP de su máximo permitido, aunque existirá la posibilidad de aplazar las no computadas durante dos años contados a partir de la fecha de realización.

Como se ha indicado más arriba, ésta es una descripción breve del DPC, figurando la descripción completa en la norma IPR-1002 Requisitos para el Desarrollo Profesional Continuado de los Ingenieros Profesionales Registrados.

Una vez se ha expuesto a grandes rasgos en qué consiste la componente de formación del DPC, se detallan seguidamente los requisitos específicos de cada categoría del esquema de certificación.

Los requisitos específicos del Ingeniero Profesional Registrado son:

- Experiencia profesional: 4 años de experiencia profesional en los 4 años inmediatamente anteriores a la solicitud de certificación.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 17 de 50

- Desarrollo Profesional Continuado: 200 UDP (Unidades de Desarrollo Profesional) en los 4 años inmediatamente anteriores a la solicitud de certificación; por tratarse de certificación inicial, no es indispensable la distribución de las 200 UDP a razón de 50 UDP por año.
- Grado de competencia profesional, manifestado en la evaluación de la misma, según el siguiente criterio:

Como mínimo 2 competencias a nivel II y 3 competencias a nivel III

Los requisitos específicos del Ingeniero Profesional Registrado Sénior son:

- Experiencia profesional: 8 años de experiencia profesional en los 8 años inmediatamente anteriores a la solicitud de certificación, en los que los eventuales periodos de inactividad voluntaria no podrán superar los 6 meses cada 4 años.
- Desarrollo Profesional Continuado: 200 UDP en los 4 años inmediatamente anteriores a la solicitud de certificación, a razón de 50 UDP por año; si se trata de certificación inicial, no es indispensable la distribución de las 200 UDP a razón de 50 UDP por año.
- Grado de competencia profesional, manifestado en la evaluación de la misma, según el siguiente criterio:

Como mínimo 2 competencias a nivel II y 3 competencias a nivel III

Los requisitos específicos del Ingeniero Profesional Registrado Experto son:

- Experiencia profesional: 16 años de experiencia profesional en los 16 años inmediatamente anteriores a la solicitud de certificación, en los que los eventuales periodos de inactividad voluntaria no podrán superar los 6 meses cada 4 años.
- Desarrollo Profesional Continuado: 200 UDP en los 4 años inmediatamente anteriores a la solicitud de certificación, a razón de 50 UDP por año; si se trata de certificación inicial, no es indispensable la distribución de las 200 UDP a razón de 50 UDP por año.
- Grado de competencia profesional, manifestado en la evaluación de la misma, según el siguiente criterio:

Como mínimo 2 competencias a nivel II y 3 competencias a nivel III

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 18 de 50

3. BENEFICIOS DE LA CERTIFICACIÓN COMO INGENIERO PROFESIONAL REGISTRADO

La certificación como Ingeniero Profesional Registrado presenta ventajas reseñables para el ingeniero y para todas las partes con las que éste vaya a mantener relación profesional.

En lo que respecta al profesional, el Ingeniero Profesional Registrado, con su certificación, dispone de un refrendo de sus conocimientos y experiencia profesionales emitido por un organismo independiente, más allá del propio currículum y de las referencias profesionales. Además, la certificación lleva implícitos otros aspectos fundamentales, como el desarrollo y ejercicio de determinadas competencias profesionales y la adhesión a un **código deontológico**. Obviamente, estas condiciones constituyen una ventaja competitiva para el Ingeniero Profesional Registrado en los procesos de selección de profesionales de la Ingeniería en los que la certificación sea requerida pero, incluso en aquellos en los que no lo sea, la certificación puede constituir una ventaja al avalar determinadas competencias y comportamientos.

La certificación como Ingeniero Profesional Registrado actúa también como ayuda en la gestión de la carrera profesional del ingeniero al sistematizar los objetivos de formación y experiencia a alcanzar en periodos concretos de tiempo.

En lo que respecta a las partes con las que el Ingeniero Profesional Registrado pueda mantener una relación profesional, las empresas de las que forme parte, los clientes para los que trabaje o los proveedores a los que recurra disponen de una seguridad adicional en cuanto a la competencia profesional del ingeniero, que es la que proporciona la certificación emitida por un tercero independiente.

4. EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

El proceso de certificación como Ingeniero Profesional Registrado es el conjunto de todas las actividades establecidas por AIPE para determinar si un **candidato** cumple con los **requisitos de certificación** especificados.

A continuación se da una visión general del proceso de certificación.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 19 de 50

+ Esquema general



IPr[®]

Normalmente, el proceso dura de dos a seis meses, dependiendo esta variación de múltiples factores como, por ejemplo, hasta qué punto se considere que la formación y experiencia aducidas por el candidato cumplen con los requisitos del estándar y, en consecuencia, se le pida que aporte documentación adicional, o la disponibilidad de evaluadores con experiencia familiarizados con la rama de la Ingeniería en la cual se desenvuelve el candidato.

Las actividades que conforman el proceso de certificación son las siguientes:

- Solicitud de información (opcional)
- Solicitud oficial de certificación
- **Revisión profesional**, constituida a su vez por:
 - **Comprobación documental**
 - **Evaluación documental**
 - **Entrevista profesional**
 - Decisión de certificación
 - Emisión del certificado y registro.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 20 de 50

4.1. Solicitud de información

Cualquier profesional de la Ingeniería interesado en certificarse como Ingeniero Profesional Registrado puede solicitar en su Colegio profesional información detallada del proceso. A partir de ese momento el Colegio se transforma en Antena Certificadora de AIPE, en caso de que su Colegio no sea Antena Certificadora, se le remitirá a la Antena que corresponda para iniciar el trámite.

La documentación que le será remitida incluirá:

- Guía del aspirante y candidato (este mismo documento)
- Impreso de solicitud de certificación
- Los dos formularios donde registrar, respectivamente, las actividades de formación dentro del Desarrollo Profesional Continuado (DPC) que ha seguido y su *dossier* profesional
- Código Profesional de AIPE
- Cuadro de tarifas
- Cualquier otra información que pueda resultar de interés.

Esta información también podrá estar disponible, para su descarga, en la página web www.ingenierosprofesionales.com.

4.2. Solicitud oficial de certificación

El ingeniero interesado en certificarse puede solicitar la certificación en cualquiera de las tres categorías del esquema de certificación, Ingeniero Profesional Registrado, Ingeniero Profesional Registrado Sénior o Ingeniero Profesional Registrado Experto, siempre que cumpla los requisitos específicos de cada una de ellas.

Para hacer la solicitud, en primer lugar, el interesado deberá cumplimentar los formularios siguientes, ya mencionados en el apartado de “Solicitud de información”:

- Solicitud de certificación, formulario FEC-03
- Registro de actividades de DPC, formulario FEC-05
- Dossier profesional, formulario FEC-07.

Antes de entrar en aspectos concretos, conviene exponer que, con los formularios que se han de rellenar, se busca que el solicitante muestre su experiencia profesional, las responsabilidades que ha asumido en el ejercicio de su actividad y el nivel de aptitud o habilidades alcanzado; concretamente, en los formularios deberán quedar reflejados:

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 21 de 50

- La amplitud y profundidad de los conocimientos y cómo se han aplicado los principios ingenieriles.
- La habilidad para diseñar, desarrollar y aplicar nuevas tecnologías.
- Las evidencias de capacitación relevantes.
- Las formas y métodos de identificación y resolución de problemas.
- El nivel de responsabilidad y autonomía en los proyectos.
- La forma en que desarrolla su liderazgo.
- La forma en que influye en otros miembros del equipo de trabajo.

Por todo esto, al cumplimentar los formularios el solicitante deberá tener en cuenta que debe adjuntar a ellos todos los documentos que aporten evidencia de los datos reflejados. Estos documentos deberán llevar una referencia que permita asociarlos con los formularios y apartados concretos de los mismos que correspondan.

En segundo lugar, el solicitante deberá realizar el abono del importe de las tasas, según las tarifas de los servicios que solicita tal como se recogen en el cuadro de tarifas, y conservar el justificante del ingreso bancario para adjuntarlo a la documentación a presentar.

En tercer y último lugar, el solicitante deberá entregar toda la documentación de solicitud en la Antena Certificadora, en el departamento o sección que haya habilitado a este efecto.

La documentación a entregar será la siguiente:

- Solicitud de certificación, formulario FEC-03
- Fotocopia del DNI/NIE
- Fotografía
- Fotocopia del título académico compulsada o certificado del colegio profesional correspondiente; si la fotocopia del título no está compulsada será obligatorio presentar el original para la verificación de la primera
- Registro de actividades de DPC, formulario FEC-05
- Dossier profesional, formulario FEC-07
- Currículum vitae.

Hay que señalar que el impreso de solicitud incluye una declaración del solicitante en la que manifiesta conocer el proceso de certificación, sus tarifas y el resto de documentación, especialmente el Código Profesional de AIPE y que, en relación con éste, el solicitante declara comprometerse a seguirlo y conocer que su inobservancia podría dar lugar a la expulsión del proceso de certificación.

Está previsto que la solicitud oficial de certificación podrá realizarse por vía telemática a través del portal www.ingenierosprofesionales.com.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 22 de 50

En el momento en que el ingeniero interesado en certificarse presenta su solicitud de certificación pasa a ser considerado aspirante.

4.3. Revisión profesional

Dentro del proceso de certificación, una vez presentada oficialmente la solicitud de certificación por el aspirante, comienza la actividad más significativa del mismo, la revisión profesional, que es el proceso por el cual se certifica la competencia profesional del ingeniero.

La revisión profesional se compone de cinco fases: comprobación documental, evaluación documental, entrevista profesional por el **panel evaluador**, decisión de certificación y registro. Estas fases se explican a continuación.

4.3.1. Comprobación documental

Toda la documentación entregada por el aspirante ha de ser revisada para comprobar que se ajusta a los requisitos del sistema de certificación.

Esta revisión tiene lugar en los 30 días siguientes a la entrega de la solicitud de certificación; el comienzo propiamente dicho de la revisión implica la apertura del expediente de certificación correspondiente y su finalización tiene lugar cuando las personas encargadas de hacer esta comprobación firman la solicitud en cuestión.

La comprobación documental consiste en la revisión desde un punto de vista formal de la documentación aportada por el aspirante; la misma es realizada por el asesor designado por la Antena de Certificación, se trata de una revisión administrativa en la que se hacen las siguientes verificaciones:

- Que la solicitud y su documentación se entrega en los formularios aprobados
- Que la documentación entregada está completa
- Que los documentos de evidencias están marcados con códigos de referencia que los relacionan con los formularios en que se mencionan
- Que se ha hecho el pago de las tasas.

4.3.2. Evaluación documental

Por su parte, la evaluación documental consiste en la revisión de dicha documentación desde el punto de vista del cumplimiento de los requisitos de la certificación; se trata, por tanto, de una revisión técnica y es realizada por el evaluador designado por la Antena de Certificación del aspirante. Consta de las siguientes verificaciones:

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 23 de 50

- Evaluación del cumplimiento de los requisitos de titulación y revisión del registro de DPC (FEC-05), comprobando, por ejemplo, que se hayan realizado las actividades de DPC establecidas o que los años de experiencia profesional coincidan con la categoría de certificado que se solicita.
- Evaluación del cumplimiento de los requisitos del dossier técnico (FEC-07).

El resultado de la comprobación y evaluación documentales se recoge en el formulario FEC-08, Aceptación/Rechazo de la documentación aportada, en el que se indican las eventuales deficiencias detectadas y la forma de subsanarlas.

Como resultado de la comprobación documental y de la evaluación documental, la revisión puede ser positiva, si toda la documentación de la solicitud es correcta y está completa, o negativa, en caso contrario:

- Si el resultado de la revisión ha sido positivo, el aspirante ha de devolver el formulario FEC-08 firmado la Antena de Certificación; a partir de este momento, el aspirante pasa a ser considerado candidato, ya que ha cumplido todos los requisitos para ser aceptado en el proceso de certificación.
- Si ha sido negativo, el formulario de Aceptación/Rechazo indicará la documentación incompleta o faltante y el plazo máximo para que el aspirante remita a la Antena de Certificación la documentación que subsane las deficiencias detectadas; una vez se reciba la documentación pendiente, ésta será revisada nuevamente de la forma ya descrita hasta que el resultado de la revisión sea positivo; este resultado dará lugar al correspondiente envío del formulario de Aceptación al aspirante, que deberá devolverlo firmado y que, tras este trámite, pasará a ser considerado candidato.

En cualquier caso, la continuidad de la solicitud queda condicionada a la recepción por la Antena de Certificación del formulario de Aceptación/Rechazo de la documentación presentada, con la indicación del resultado positivo de la revisión, firmado por el candidato.

4.3.3. Entrevista profesional

La entrevista profesional es la tercera de las cinco fases que componen la revisión profesional y se define como el proceso por el cual un candidato se somete a una revisión por parte de un panel evaluador, con el fin de verificar tanto los aspectos más destacables de su experiencia y competencia profesionales, reseñados durante las etapas previas del proceso de evaluación,

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 24 de 50

como sus habilidades interpersonales. En general, se puede decir que la entrevista profesional:

- Se basa en la información que ha proporcionado el candidato al cumplimentar su solicitud.
- Se enfoca sobre la experiencia más reciente y relevante del candidato.
- Pretende determinar el nivel de competencia *demostrada* durante el ejercicio profesional.

La entrevista profesional consta de varias subfases:

- Designación del panel evaluador y convocatoria de entrevista

El panel evaluador es el tribunal encargado de la revisión profesional del candidato y está constituido por un **evaluador técnico** y un **evaluador experto**. En ambos casos se trata de Ingenieros Profesionales Registrados que están certificados en una categoría profesional de nivel igual o superior al nivel solicitado; están encargados, respectivamente, de la parte sistemática de la revisión y de la evaluación de la experiencia profesional del candidato.

La designación del panel evaluador se hace en función de las características del candidato y de la disponibilidad de técnicos evaluadores y expertos del mismo ámbito de ejercicio profesional del candidato y queda reflejada oficialmente en un acta.

Una vez designado el panel evaluador, se comunica por escrito al candidato mediante una convocatoria oficial, la fecha y lugar de realización de la entrevista, así como los miembros que constituyen el panel evaluador mediante el formulario FEC-10, Convocatoria oficial a entrevista profesional.

Esta comunicación tiene lugar con una antelación mínima de 30 días a la fecha de convocatoria de realización de la entrevista, a fin de que, de tener motivos de recusación de los miembros del panel evaluador, el candidato tenga la oportunidad de comunicarlo oficialmente a AIPE, mediante el formulario FEC-16, Impreso de recusaciones, quejas y apelaciones; AIPE, siguiendo el **procedimiento** existente al efecto, resolvería en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de recepción de la recusación y pondría la resolución en conocimiento del reclamante mediante el formulario FEC-18, Comunicación de resolución al implicado.

- Realización de la entrevista

La realización de la entrevista conlleva un trabajo previo de revisión del *dossier* profesional remitido por el candidato, en el que el panel evaluador verifica si las actividades reseñadas se corresponden con las competencias

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 25 de 50

aducidas; esta revisión da lugar a un documento de uso interno que servirá de guión al panel evaluador para dirigir la entrevista con el candidato.

En la entrevista propiamente dicha, que tiene lugar en la fecha y lugar comunicados en la convocatoria oficial, el candidato ha de acreditar su identidad y responder a las cuestiones que le plantee el panel evaluador; su duración es de unos 45 minutos.

Tras la realización de la entrevista, y en un plazo máximo de 15 días, el panel evaluador elaborará el acta de evaluación, documento oficial que recogerá el resultado de esta última.

- Propuesta de aceptación/desestimación de la certificación

En función del resultado de la entrevista reflejado en el acta, el panel evaluador remitirá al Comité de Supervisión y Garantías de AIPE un escrito con la propuesta de aceptación/desestimación de la certificación del candidato en cuestión y de su registro como Ingeniero Profesional Registrado.

Esta propuesta se emitirá simultáneamente con el acta de evaluación.

4.3.4. Decisión de certificación

Finalizada la entrevista profesional, la decisión de certificación es la cuarta fase de las cinco que componen la revisión profesional. En ella se decide sobre la certificación del candidato evaluado.

Esta decisión corresponde al Comité de Supervisión y Garantías de AIPE que toma en consideración el acta de evaluación, la propuesta de aceptación/desestimación y el resto de documentación obrante en el expediente del candidato.

La decisión puede ser positiva, si resulta favorable a la certificación del candidato como Ingeniero Profesional Registrado, o negativa, en caso desfavorable.

La decisión negativa puede ser reconsiderada, sin necesidad de abonar tasas adicionales, en aquellos casos en que, a la vista del desarrollo de la entrevista profesional, se estime necesario que el candidato aporte nuevas evidencias o complemente el *dossier* profesional. Sin embargo, si el desempeño del candidato en la entrevista profesional hubiera resultado inaceptable, la decisión negativa no podría ser reconsiderada; en este caso, el candidato tendría la posibilidad de repetir la entrevista profesional abonando el importe íntegro de las tasas.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 26 de 50

Tanto si la decisión de certificación es positiva como si es negativa, AIPE comunicará por escrito oficialmente al candidato el resultado de esta decisión, mediante el formulario FEC-21, Comunicación de la decisión de certificación al candidato. En el caso de que la decisión sea negativa, la comunicación emplazará al candidato a solventar las deficiencias halladas en un plazo y condiciones determinados.

En caso de disconformidad con la decisión de certificación, el candidato podría apelar siguiendo el procedimiento existente al efecto.

4.3.5. Emisión del certificado y registro

La emisión del certificado y registro es la última fase de las cinco que componen la revisión profesional.

Si la evaluación de un candidato ha desembocado en una decisión positiva sobre su certificación, ese candidato pasa a ser considerado Ingeniero Profesional Registrado.

Será el Comité de Supervisión y Garantías de AIPE quien confeccione el certificado que lo reconoce como Ingeniero Profesional Registrado. Este certificado tendrá un número de identificación único e intransferible, recogerá los datos personales del Ingeniero Profesional Registrado, los datos de su certificación y el periodo de validez de la misma.

El certificado será emitido y enviado por partida doble al Ingeniero Profesional Registrado, con objeto de que conserve un original en su poder y devuelva el otro firmado.

De manera simultánea, el Ingeniero Profesional Registrado será inscrito, con el número de identificación que figura en el certificado, en el registro público de Ingenieros Profesionales Registrados, que podrá ser consultado por vía telemática a través de la página web www.ingenierosprofesionales.com.

5. VALIDEZ DEL CERTIFICADO

Los certificados emitidos por AIPE tendrán un período de **validez** de 4 años.

No obstante, los certificados pueden dejar de tener validez antes de alcanzar la fecha de finalización de su vigencia en los casos siguientes:

- Cuando el Ingeniero Profesional Registrado en cualquiera de las categorías del esquema de certificación cambie de un sector de actividad a otro no cubierto por la certificación. En caso de que la persona certificada quiera

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 27 de 50

modificar el alcance de su certificación, habrá de someterse a un nuevo proceso de certificación para el nuevo sector de actividad.

- Cuando en el ejercicio de la actividad del Ingeniero Profesional Registrado tenga lugar una interrupción significativa, entendiéndose ésta como una ausencia de actividad o un cambio en la misma que impide al Ingeniero Profesional Registrado el desarrollo profesional continuado (DPC) requerido para el mantenimiento de la certificación. Cuantitativamente, una interrupción significativa es aquella superior a dos años dentro de los cuatro que componen el período de validez y está causada exclusivamente por cuestiones de índole laboral (desempleo o cese voluntario de actividad), no considerándose parte de ella los períodos legales de vacaciones ni bajas por enfermedad. La recuperación de la condición de Ingeniero Profesional Registrado requerirá de un nuevo proceso de certificación, que conllevará la apertura de un nuevo expediente.

Las interrupciones comprendidas entre seis meses y dos años de duración, que deberán ser notificadas a AIPE empleando los formularios que se desarrollen al efecto, conllevarán una suspensión temporal de la certificación durante el período de interrupción de la actividad. El levantamiento de la suspensión temporal de la certificación no requerirá más que de la remisión de la documentación omitida en el proceso de vigilancia (que se expone más abajo) y mantendrá la fecha de caducidad del certificado original.

- El certificado también podrá dejar de tener validez por decisión del Presidente de AIPE a propuesta del Comité de Supervisión y Garantías en caso de incumplimiento del Código Profesional por parte del Ingeniero Profesional Registrado.

6. VIGILANCIA ANUAL Y RECERTIFICACIÓN CUATRIENAL

El sistema de certificación de la marca **IPr®** persigue el fomento y el desarrollo de la calidad de los profesionales de la Ingeniería. Este objetivo general se plasma, entre otras actividades, en asegurar el mantenimiento de la competencia profesional del Ingeniero Profesional Registrado, para lo que establece dos mecanismos de seguimiento, la **vigilancia anual** y la **recertificación** cuatrienal.

6.1. Vigilancia anual

La política de DPC establece que, para mantener la competencia profesional, el Ingeniero Profesional Registrado en cualquiera de las categorías tiene que llevar a cabo al menos 50 UDP con carácter anual; además, debe mantener un

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 28 de 50

registro anual de actividades de DPC convenientemente actualizado y mantenerse en el ejercicio activo de la profesión. A tal efecto, todo Ingeniero Profesional Registrado deberá remitir anualmente a la Antena de Certificación su registro actualizado de DPC (formulario FEC-05). Dicha operación se realizará preferentemente de manera telemática a través de la página web www.ingenierosprofesionales.com, cuando esté disponible.

La Antena de Certificación llevará a cabo la comprobación documental del 100% de estos registros anuales y, como mínimo, se someterá a evaluación documental el 25% de los documentos recibidos cada año, de manera que estadísticamente se hayan revisado al menos una vez todos los Ingenieros Profesionales Registrados en el período de cuatro años previo a la recertificación.

Si el Colegio detecta irregularidades en los registros remitidos, las comunicará al interesado en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos, a fin de que proceda a aportar las aclaraciones precisas o a su subsanación, según proceda.

El incumplimiento reiterado e injustificado de este compromiso, recogido en el Código Profesional, al cual se adhieren los Ingenieros Profesionales Registrados desde la misma solicitud de certificación, podrá llevar aparejada la suspensión temporal de ésta e incluso su pérdida.

6.2. Recertificación cuatrienal

Transcurridos 4 años desde la última certificación, ya sea la certificación inicial o las subsiguientes, los Ingenieros Profesionales Registrados deberán someterse a un proceso de recertificación, en el que deberán presentar las evidencias documentales requeridas y en el que se evaluará, a través de ellas, el mantenimiento de su cualificación y se determinará si se renueva la certificación por un periodo de otros cuatro años.

Dentro de la recertificación cuatrienal se distinguen dos fases, la solicitud de recertificación y el proceso de recertificación, propiamente dicho.

6.2.1. Solicitud de recertificación

Con una antelación mínima de tres meses, la Antena de Certificación notificará al Ingeniero Profesional Registrado el final del período de vigencia de su certificación, mediante una comunicación fehaciente.

La no recepción por el Ingeniero Profesional Registrado de esta comunicación no eximirá del cumplimiento de lo indicado en este apartado.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 29 de 50

En caso de que el Ingeniero Profesional Registrado no solicite la recertificación antes de la fecha de caducidad, perderá la certificación, por lo que deberá solicitar una nueva.

Del mismo modo que la certificación, el proceso de recertificación puede llevar de 2 a 6 meses.

En caso de que la recertificación se verifique *durante* los tres meses anteriores al vencimiento de la certificación, la fecha de inicio de la nueva certificación será la fecha de vencimiento de la antigua.

Si la recertificación se verificara antes de ese plazo o después de la fecha de caducidad, la nueva fecha de certificación será la de la toma de decisión positiva del Comité de Supervisión y Garantías.

El proceso de solicitud de recertificación es análogo al de solicitud de la certificación inicial. En primer lugar, el interesado deberá cumplimentar los formularios siguientes:

- Solicitud de recertificación, formulario FEC-04
- Registro de actividades de DPC, formulario FEC-05
- Dossier profesional, formulario FEC-07.

En la cumplimentación de estos formularios deberá incluir las actividades correspondientes a los últimos cuatro años, además de adjuntar a ellos todos los documentos que aporten evidencia de los datos reflejados, especialmente en los formularios de registro del DPC o del *dossier*.

En segundo lugar, el interesado deberá realizar el abono del importe de las tasas, según las tarifas de los servicios que solicita tal como se recogen en el cuadro de tarifas, y conservar el justificante del ingreso bancario para adjuntarlo a la documentación a presentar.

En tercer y último lugar, el interesado deberá entregar toda la documentación de solicitud en la Antena de Certificación, en el departamento o sección que la Antena haya habilitado a este efecto.

La documentación a entregar será la siguiente:

- Solicitud de recertificación, formulario FEC-04
- Fotografía
- Justificante del ingreso de tasas
- Fotocopia del título académico compulsada, en caso de tratarse de una titulación nueva que no obre en el expediente del Ingeniero Profesional Registrado; si la fotocopia del título no está compulsada será obligatorio presentar el original para la verificación de la anterior

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 30 de 50

- Registro de actividades de DPC, formulario FEC-05
- Dossier profesional, formulario FEC-07
- Currículum vitae.

El impreso de solicitud de recertificación incluye una declaración del solicitante en la que manifiesta conocer el proceso de certificación, sus tarifas y el resto de documentación, especialmente el Código Profesional de AIPE y que, en relación con éste, el solicitante declara comprometerse a seguirlo y conocer que su inobservancia podría dar lugar a la expulsión del proceso de certificación o recertificación, en su caso.

Está previsto que la solicitud oficial de recertificación pueda realizarse por vía telemática a través del portal www.ingenierosprofesionales.com, cuando esté disponible.

6.2.2. Proceso de recertificación

De forma semejante al proceso de certificación, toda la documentación entregada por el solicitante de la recertificación ha de ser revisada para comprobar que se ajusta a los requisitos establecidos.

Esta revisión tiene lugar en los 30 días siguientes a la entrega en la Antena de Certificación de la solicitud de recertificación; el comienzo propiamente dicho de la revisión implica la apertura del expediente de recertificación correspondiente y su finalización tiene lugar cuando las personas encargadas de hacer esta comprobación firman la solicitud en cuestión.

En el proceso de recertificación, el examen de la documentación también incluye la comprobación documental, que es una revisión administrativa de la documentación aportada, y la evaluación documental, que es una revisión técnica desde el punto de vista del cumplimiento de los requisitos de la recertificación.

El examen de la documentación puede dar un resultado positivo, si toda la documentación de la solicitud de recertificación es correcta y está completa, o negativo, en caso contrario. Este resultado se plasma en un formulario de Aceptación/Rechazo de la documentación presentada (formulario FEC-08), que es remitido al solicitante de la recertificación:

- Si el resultado de la revisión ha sido positivo, el candidato simplemente ha de devolver el formulario firmado a la Antena de Certificación.
- Si ha sido negativo, el formulario de Aceptación/Rechazo indicará la documentación incompleta o faltante y el plazo máximo para que el solicitante remita a la Antena de Certificación la documentación que

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 31 de 50

subsane las deficiencias detectadas; una vez se reciba la documentación pendiente, ésta será revisada nuevamente de la forma ya descrita hasta que el resultado de la revisión sea positivo; este resultado dará lugar al correspondiente envío del formulario de Aceptación al candidato, que, por su parte, deberá devolverlo firmado a la Antena de Certificación.

La devolución a la Antena de Certificación del formulario FEC-08, de Aceptación/Rechazo de la documentación presentada, firmado por el candidato es condición indispensable para que siga adelante el proceso de recertificación; la eventual convocatoria oficial a entrevista profesional, si se dieran las condiciones para ello, no tendría ningún efecto en caso de incumplimiento de esta diligencia.

Una vez recibido el formulario FEC-08 firmado por el candidato, la Antena de Certificación informará a éste del paso de su solicitud al estado de "solicitud aceptada pendiente de recertificación", a la espera de decisión de recertificación favorable o, si concurrieran una o varias circunstancias que pudieran dar lugar a la cancelación de la certificación, a la espera de convocatoria a la entrevista profesional; en este caso, se seguiría un proceso análogo al descrito para las certificaciones iniciales.

En cualquier caso, al menos el 25 % de las solicitudes anuales de recertificación se verán sometidas a una entrevista profesional.

La recertificación del Ingeniero Profesional Registrado otorgará un nuevo período de cuatro años de vigencia al certificado, periodo durante el cual se observará la vigilancia anual y que terminará en una nueva recertificación.

7. RECUSACIONES, QUEJAS Y APELACIONES

El sistema de certificación contempla un sistema de gestión de **recusaciones, quejas y apelaciones** relativas tanto a los servicios que AIPE presta como entidad certificadora como a los que prestan los Ingenieros Profesionales Registrados; en particular, el sistema de gestión de recusaciones, quejas y apelaciones incluye la posibilidad de que el candidato recuse total o parcialmente el panel evaluador que le haya sido asignado.

Está previsto que esta gestión pueda realizarse por vía telemática a través del portal web www.ingenierosprofesionales.com, cuando esté disponible.

7.1. Recusaciones

Anteriormente se ha visto que la entrevista profesional es la tercera de las cinco fases que componen la revisión profesional y que consiste en el proceso

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 32 de 50

por el cual un candidato se somete a una revisión por parte de un panel evaluador, que verifica los aspectos más reseñables de su experiencia y competencia profesionales y de sus habilidades interpersonales; que este panel se designa en función de las características del candidato y de la disponibilidad de evaluadores del mismo ámbito de ejercicio profesional del candidato y que la composición de dicho panel se comunica por escrito al candidato mediante el formulario FEC-10, Convocatoria oficial a entrevista profesional.

También se ha señalado que esta comunicación tiene lugar con una antelación mínima de 30 días a la fecha de convocatoria de realización de la entrevista con la finalidad de que, si el candidato tiene motivos para recusar a uno o a los dos miembros del panel evaluador, tenga la oportunidad de comunicarlo a AIPE.

Entre otros, los motivos por los que el candidato podrá recusar parcial o totalmente al panel evaluador pueden ser los siguientes:

- Que los miembros del panel evaluador pertenezcan a la misma empresa que el candidato
- Que hayan participado en la formación seguida por el candidato para concurrir al proceso de certificación
- Que tengan vinculación comercial explícita con ánimo de lucro con el candidato
- Que pertenezcan al Comité de Certificación de AIPE.

El candidato ha de hacer la comunicación de recusación oficialmente mediante el formulario FEC-16, Impreso de recusaciones, quejas y apelaciones. AIPE, siguiendo el **procedimiento** existente al efecto, resolverá en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de recepción de la recusación y pondrá la resolución en conocimiento del reclamante mediante el formulario FEC-18, Comunicación de resolución al implicado.

En caso de resolución contraria a la recusación, el candidato podrá apelar frente a la decisión adoptada en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación de la resolución.

7.2. Quejas

El profesional afectado por cualquier decisión adoptada por AIPE en el desarrollo de su actividad en materia de certificación (revisiones documentales, decisiones de certificación inicial o recertificación, sanciones, etc.) podrá presentar por escrito una reclamación ante el Comité de Supervisión y Garantías, en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que reciba la comunicación de la circunstancia que dé lugar a la queja.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 33 de 50

De igual modo, los destinatarios de servicios prestados por Ingenieros Profesionales Registrados podrán presentar ante AIPE quejas por razón de un desempeño de la actividad deficiente u observación de conductas profesionales inapropiadas según el Código Profesional de AIPE. La misma AIPE podrá presentar quejas actuando de oficio.

En caso de no tramitarse por vía telemática, las reclamaciones se presentarán mediante el formulario FEC-16, Impreso de recusaciones, quejas y apelaciones, y se remitirán en sobre cerrado a AIPE, a la atención del Comité de Supervisión y Garantías, indicando en el mismo CONFIDENCIAL: CONTIENE QUEJA. En cualquier caso, deberán adjuntarse las evidencias que sustenten la queja y permitan proceder a su evaluación y a la adopción de una decisión al respecto.

Una vez recibida la queja, el Comité de Supervisión y Garantías serán responsables de resolverla en un plazo máximo de 30 días naturales. Corresponderá al Comité de Supervisión y Garantías recabar la información complementaria necesaria y dar audiencia a las partes implicadas si ambos directores lo estimaran conveniente. Estudiada la situación, se emitirá fallo al respecto y se comunicará al interesado, mediante el formulario FEC-18, Comunicación de resolución al implicado, además de proceder a informar al Comité de Certificación de la incidencia, tramitación y dictamen emitido.

El interesado podrá apelar frente a la decisión adoptada en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación de la resolución a la queja presentada.

7.3. Apelaciones

En caso de desacuerdo con la resolución adoptada respecto a una recusación del panel evaluador o con el fallo emitido respecto a una queja presentada, el interesado podrá apelar ante la Junta Directiva.

En caso de no tramitarse por vía telemática, el escrito de apelación se presentará mediante el formulario FEC-16, Impreso de recusaciones, quejas y apelaciones, y se remitirá en sobre cerrado a AIPE, a la atención de la Junta Directiva, indicando en el mismo CONFIDENCIAL: CONTIENE APELACIÓN.

Recibida la solicitud de apelación, en el plazo de 30 días naturales se reunirá la Junta Directiva, a instancias del Presidente de AIPE, que creará un Comité específico. La composición del Comité se comunicará al apelante, quien tendrá la posibilidad de impugnarla, fundamentándola por escrito. Si la impugnación fuera aceptada por la Junta Directiva, éste modificará su composición e informará de ello al apelante.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 34 de 50

Este Comité tramitará la apelación con toda la documentación existente o aquella otra complementaria que pudiera precisar, dará trámite de audiencia al apelante, así como a todas las partes que estime conveniente, y emitirá un fallo que someterá al Comité de Supervisión y Garantías para su sanción en la primera reunión que se celebre con posterioridad a la Junta Directiva.

Esta última decisión tendrá carácter definitivo y, ante la misma, no cabrán más instancias de apelación.

8. SANCIONES

AIPE podrá aplicar sanciones en caso de incumplimiento del Código Profesional por parte de un Ingeniero Profesional Registrado.

El incumplimiento del Código Profesional por parte de un Ingeniero Profesional Registrado será notificado a AIPE mediante la cumplimentación del formulario FEC-16, Impreso de recusaciones, quejas y apelaciones, y será tramitado como una queja según el procedimiento expuesto más arriba, incluida la posibilidad de apelación. AIPE también podrá actuar de oficio, por ejemplo, en casos en que tenga lugar una prestación de servicios avalada por una certificación profesional y ésta resulte estar vencida.

Las quejas se aceptarán independientemente de la fecha de su detección.

El Comité de Supervisión y Garantías de AIPE enviará copia de la queja al Ingeniero Profesional Registrado y, si procede, permitirá un plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha de recepción de la comunicación de la queja, para enviar alegaciones.

Recibidas las alegaciones, si es el caso, el expediente de queja se remitirá al Comité de Supervisión y Garantías, que propondrá al Presidente de AIPE la sanción a aplicar para que tome una decisión al respecto. La resolución deberá ser comunicada al interesado quien, si lo estima oportuno, podrá apelar frente a la decisión sancionadora.

Una vez agotadas las vías de recurso disponibles, la resolución definitiva de AIPE acerca del incumplimiento del Código Profesional por parte de un Ingeniero Profesional Registrado comportará la apertura de un expediente sancionador, del que se incorporará una copia al expediente personal del ingeniero profesional afectado.

Dado que los certificados profesionales son propiedad de AIPE, en caso de sanción con retirada temporal o definitiva de la certificación, será necesario que el profesional devuelva el certificado a AIPE.

El incumplimiento de las obligaciones económicas fijadas, en su caso, o la no devolución del certificado en los plazos establecidos, serán causas directas de

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 35 de 50

suspensión definitiva de la certificación. En estos casos, AIPE se reserva el derecho a aceptar una nueva solicitud por parte del profesional sancionado.

9. RESPONSABILIDADES

Los agentes involucrados en el sistema de certificación de la marca **IPr®** son AIPE, el aspirante y el Ingeniero Profesional Registrado.

Las responsabilidades básicas y, en su caso, las funciones de los agentes involucrados en la cualificación, certificación y recertificación del Ingeniero Profesional Registrado se indican a continuación.

9.1. AIPE

AIPE es el Organismo de Certificación del Ingeniero Profesional Registrado y, como tal, regula todas las actividades relacionadas con la certificación de los ingenieros como Ingenieros Profesionales Registrados.

9.1.1. Confidencialidad, independencia e imparcialidad

Todas las actividades de AIPE están sujetas a criterios de confidencialidad, independencia e imparcialidad. Las medidas establecidas para asegurar la actuación de acuerdo con estos criterios están definidas en procedimientos formales de AIPE.

Respecto a la confidencialidad, cabe resaltar que se considera confidencial toda la información contenida en los expedientes, por lo que no se dará a conocer a partes no autorizadas sin que medie el consentimiento por escrito de la organización o individuo de quien se obtuvo la información; esta circunstancia sólo tendría una excepción, el caso en que la Ley lo requiriera, situación en la que AIPE informaría a la parte interesada.

Además, se mantendrá absoluta confidencialidad sobre los resultados de los procesos de revisión profesional; esta confidencialidad será exigida tanto a los integrantes de AIPE como a las personas que colaboren eventualmente, como es el caso de los evaluadores.

Respecto a la independencia, AIPE es una asociación autónoma, sin ánimo de lucro, que se financia con la actividad de certificación y la aportación de los socios que constituyen su Asamblea y que no mantiene acuerdos comerciales, económicos o profesionales con ninguna otra compañía, fuera de la actividad de certificación profesional.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 36 de 50

Respecto a la imparcialidad, AIPE evitará las situaciones de conflictos de intereses velando por la independencia entre los miembros del Comité de Supervisión y Garantías y los evaluadores que componen los paneles y entre los evaluadores y los candidatos, tanto antes del proceso de certificación, como durante el mismo.

9.1.2. Funciones de AIPE

Las funciones principales desarrolladas por AIPE son las siguientes:

- Gestionar y administrar el sistema de certificación de la marca **IPr®**.
- Definir, crear e implantar las políticas y procedimientos que desarrollen el sistema de certificación.
- Asegurar la identificación, trazabilidad y confidencialidad de todas las actividades que componen el proceso de certificación, conservando los registros pertinentes.
- Fijar las tasas aplicables a las diferentes fases del proceso de certificación.

Para cumplir estas funciones, AIPE deberá asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para llevar a cabo la gestión integral del proceso de certificación, especialmente en lo que respecta a la fase de preparación, realización y evaluación global del proceso de revisión profesional, que recae en los paneles evaluadores.

9.2. Aspirante

En el sistema de certificación del Ingeniero Profesional Registrado, el aspirante tiene las siguientes responsabilidades:

- Proporcionar evidencias documentales del cumplimiento de los requisitos de titulación, experiencia profesional y formación adicional del programa de certificación.
- Establecer por escrito su compromiso de cumplimiento del Código Profesional de AIPE, así como de los códigos deontológicos que correspondan por razón de su pertenencia a una Asociación o Colegio Profesional.
- Si se trata de un Ingeniero Profesional Junior, aportar evidencias documentales de que ha adquirido su experiencia bajo la supervisión de un mentor.
- Si se trata de un aspirante que es, a su vez, empresario, acreditar su experiencia profesional mediante evidencias documentales proporcionadas por terceros, tales como certificados aportados por los clientes o registros de los trabajos en la Antena de Certificación correspondiente en los cuales se pongan de manifiesto la realización de actividades en el ámbito de la

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 37 de 50

Ingeniería profesional, ya que en ningún caso se admitirá la autoacreditación.

- Si se trata de un aspirante en situación de desempleo, cumplir las condiciones de DPC para poder concurrir al proceso de certificación.

9.3. Ingeniero Profesional Registrado

El Ingeniero Profesional Registrado tiene la responsabilidad de hacer uso legítimo del certificado profesional, acorde con el alcance otorgado. En particular, el Ingeniero Profesional Registrado:

- Podrá emplear la marca Ingeniero Profesional Registrado **IPr[®]** exclusivamente para fines profesionales y sólo cuando su certificación se halle en vigor.
- No debe usar el certificado, ni el logotipo del Organismo de Certificación, ni la marca Ingeniero Profesional Registrado **IPr[®]** para usos diferentes que los del reconocimiento de la certificación solicitada.
- No debe hacer referencias inadecuadas a la certificación.
- No debe hacer un uso engañoso del certificado, ni del logotipo del Organismo de Certificación, ni de la marca del Ingeniero Profesional Registrado **IPr[®]**.

El uso de la marca **IPr[®]** por organizaciones o personas no autorizadas, o para fines distintos de los descritos anteriormente o de los autorizados explícitamente, constituye un uso fraudulento de la marca considerado una falta muy grave, que conlleva una sanción de apercibimiento público y retirada definitiva de la certificación.

AIPE	IPR-1006 CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO		
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014	Pág. 38 de 50

ANEXO I

GLOSARIO DE TÉRMINOS

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 39 de 50

GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL DOCUMENTO

AIPE: Asociación de Ingenieros Profesionales de España; desarrolla, gestiona y mantiene el **sistema de certificación** para el **registro del Ingeniero Profesional Registrado, IPr.**

Antena de Certificación: Órgano que realiza parte de las tareas administrativas del proceso de certificación.

Apelación: Proceso por el cual una parte interesada, persona certificada o en **proceso de certificación o recertificación**, que ha visto desestimada una **queja** previamente presentada ante **AIPE**, comunica a ésta su disconformidad con la resolución de la misma y solicita la revocación de la decisión o acuerdo adoptado en su resolución.

Aspirante: Persona solicitante de la **certificación**.

Candidato: **Aspirante** que ha cumplido los requisitos previos especificados en la **evaluación documental**, lo que permite su participación en el **proceso de certificación**.

Certificación: **Procedimiento** utilizado por el organismo de certificación para demostrar la **cualificación** de un ingeniero para ejercer como **Ingeniero Profesional Registrado** dentro del **sistema de certificación** de la marca **IPr®** y que conduce a la concesión de un **certificado**. La certificación no sustituye a la habilitación profesional, la cual se realiza conforme a la normativa vigente.

Certificado: Documento emitido por el organismo de certificación y establecido conforme a las reglas del **sistema de certificación**.

Código deontológico: Conjunto de normas que rigen la conducta y deberes para el ejercicio de una actividad o profesión.

Competencia profesional: Aptitud demostrada para aplicar conocimientos y/o habilidades y, cuando corresponda, atributos personales durante el desarrollo de actividades específicas de la profesión.

Comprobación documental: Se trata de uno de los pasos de la **evaluación**. Consiste en la revisión exclusivamente formal de la documentación aportada por un **aspirante** para determinar si es completa a los efectos de un examen posterior.

Cualificación: Preparación –formación, conocimientos profesionales, destreza y experiencia– que hacen a un ingeniero apto para ejercer satisfactoriamente la Ingeniería profesional.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 40 de 50

Desarrollo profesional continuado (DPC): Mantenimiento de la **certificación** profesional llevado a cabo mediante determinadas actividades predefinidas y el ejercicio de la profesión sin **interrupciones significativas**.

Entrevista profesional: Proceso por el cual un **candidato** se somete a una revisión por parte de un **panel evaluador**, con el fin de verificar tanto los aspectos más reseñables que han aparecido durante las etapas previas del proceso de **evaluación** como las habilidades interpersonales del mismo.

Esquema de certificación: Conjunto de categorías de personas, requisitos y métodos para establecer la adecuación de un **candidato** para su pertenencia a alguna de las categorías. Puede incluir también **procedimientos** y técnicas para promocionar el desarrollo profesional de cada una de las categorías.

Evaluación: Proceso que evalúa el cumplimiento de un **candidato** con los **requisitos de certificación**, así como su tránsito a través del **esquema de certificación** mediante una **revisión profesional**. El resultado de la misma conduce a una decisión sobre la **certificación del candidato**.

Evaluación documental: Revisión de la documentación aportada por un **aspirante** y objeto de comprobación previa, para determinar si es correcta y proceder a su ponderación, a los efectos de una **entrevista profesional** posterior.

Evaluador experto: **Ingeniero Profesional Registrado Experto**, constituyente de un **panel evaluador**, quien conduce la **entrevista profesional** y en el que reside la pericia profesional necesaria para la **evaluación** de la **experiencia profesional** del **candidato**.

Evaluador técnico: **Ingeniero Profesional Registrado**, constituyente de un **panel evaluador**, encargado de la parte sistemática de la **revisión profesional** de un **candidato**.

Experiencia profesional: La adquirida con posterioridad a la obtención del título académico de acceso, en un sector o sectores industriales determinados, aceptable según los criterios de la Ingeniería profesional definidos por **AIPE**.

Ingeniero Profesional Junior: Ingeniero titulado con experiencia profesional inferior a los 4 años mínimos exigidos al **Ingeniero Profesional Registrado**, que puede acceder al Modelo IPr definido por **AIPE**, participando en una fase de preparación previa a la **certificación**.

Ingeniero Profesional Registrado: Ingeniero que ostenta un **certificado IPr®**, emitido por **AIPE** y en vigor a la fecha actual, que posee, como mínimo, 4 años de experiencia profesional y que alcanza el nivel de **competencias profesionales** correspondiente a esta categoría.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 41 de 50

Ingeniero Profesional Registrado Experto: Ingeniero Profesional Registrado que posee 16 o más años de experiencia profesional y que alcanza el nivel de **competencias profesionales** correspondiente a esta categoría.

Ingeniero Profesional Registrado Sénior: Ingeniero Profesional Registrado que posee 8 o más años de experiencia profesional y que alcanza el nivel de **competencias profesionales** correspondiente a esta categoría.

Interrupción significativa: Ausencia o cambio de actividad que no permite al **Ingeniero Profesional Registrado** el **desarrollo profesional continuado** requerido para el mantenimiento de la **certificación**.

Mentor: Ingeniero Profesional Registrado Sénior o Experto que ha sido aceptado por **AIPE** como preparador de aspirantes al registro como **Ingenieros Profesionales Registrados** en el esquema de certificación de **AIPE**.

Panel evaluador: Tribunal encargado de la **revisión profesional** de los **candidatos**, constituido por un **evaluador técnico** y un **evaluador experto**.

Procedimiento: Documento que define el desarrollo de un proceso y las acciones a tomar para realizar las diferentes actividades definidas en el sistema de gestión de **AIPE**.

Proceso de certificación: Conjunto de todas las actividades establecidas por **AIPE** para determinar si un **candidato** cumple con los **requisitos de certificación** especificados. Se incluyen la solicitud, la **evaluación**, la decisión sobre la **certificación**, la vigilancia y renovación de la **certificación**, así como el uso de **certificados** y logotipos/marcas.

Queja: Proceso por el cual una parte interesada comunica a **AIPE** una disconformidad con el **proceso de certificación** o un desempeño profesional insatisfactorio por parte de una persona certificada por la misma. La tramitación puede iniciarse de oficio por la propia **AIPE** si existen evidencias para ello.

Recertificación: **Procedimiento** periódico, que se realiza cada cuatro años, por el que un **Ingeniero Profesional Registrado** actualiza el periodo de **validez** de su **certificación** tras la presentación de las evidencias documentales requeridas y **evaluación** del mantenimiento de su **cualificación**.

Recusación: Proceso por el cual un **candidato** solicita que uno o los dos miembros del **panel evaluador** que le ha sido asignado sean apartados del mismo por estar relacionados, o haberlo estado, con el **candidato**.

Registro: Asiento público en que se hacen constar los nombres de los ingenieros que han sido certificados como **Ingenieros Profesionales Registrados** dentro del **esquema de certificación**.

AIPE	IPR-1006	
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO	
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014
		Pág. 42 de 50

Requisitos de certificación: Criterios específicos exigibles a los **candidatos**, relacionados con el **esquema de certificación** y que se aplican con carácter universal. Pueden tener naturaleza diferente, como académica, de experiencia laboral, etc.

Revisión profesional: Proceso por el cual se certifica la **competencia profesional** de un ingeniero. Se compone de cinco fases: **comprobación documental, evaluación documental, entrevista profesional por panel evaluador**, y concluye con la decisión de **certificación** y el **registro**.

Sistema de certificación: Conjunto del **esquema de certificación**, los recursos y **procedimientos** para la gestión de **quejas** y de **registro** que finaliza, bien con la emisión de un **certificado** de competencia, incluyendo la gestión de su mantenimiento, bien con el rechazo de la solicitud.

Supervisión: Observación regular realizada por un ingeniero en ejercicio sobre el trabajo o actividad realizados por otro ingeniero o de un **mentor** sobre un **aspirante** o un **Ingeniero Profesional Junior**.

Validez: Período de tiempo en el que la **certificación** emitida para un **candidato** se encontrará en vigor, siempre que no se hayan incumplido las condiciones de uso de la misma.

Vigilancia anual: **Procedimiento** periódico, que se realiza cada año, por el que **AIPE** lleva a cabo la **comprobación documental** del 100% de los registros anuales de **DPC** remitidos por los **Ingenieros Profesionales Registrados** y la **evaluación documental** del 25%, como mínimo, de dichos registros.

AIPE	IPR-1006 CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO		
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014	Pág. 43 de 50

ANEXO II

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Formulario FEC-03

AIPE	IPR-1006		
	CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES		
	GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO		
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014	Pág. 44 de 50

ANEXO III

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE DPC Formulario FEC-05

AIPE	IPR-1006 CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO		
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014	Pág. 45 de 50

ANEXO IV

DOSSIER PROFESIONAL Formulario FEC-07

AIPE	IPR-1006 CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO		
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014	Pág. 46 de 50

ANEXO V

ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Formulario FEC-08

AIPE	IPR-1006 CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO		
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014	Pág. 47 de 50

ANEXO VI

CONVOCATORIA OFICIAL A ENTREVISTA PROFESIONAL Formulario FEC-10

AIPE	IPR-1006 CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO		
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014	Pág. 48 de 50

ANEXO VII

IMPRESO DE RECUSACIONES, QUEJAS Y APELACIONES Formulario FEC-16

AIPE	IPR-1006 CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO		
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014	Pág. 49 de 50

ANEXO VIII

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN AL CANDIDATO Formulario FEC-18

AIPE	IPR-1006 CERTIFICACIÓN DE INGENIEROS PROFESIONALES GUÍA DEL ASPIRANTE Y CANDIDATO		
	Revisión: 02.14	Fecha: 01/12/2014	Pág. 50 de 50

ANEXO IX

COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN AL CANDIDATO Formulario FEC-21